

se parte el rancho de San Agustín y hacia el Norte las haciendas de Paracas, en Empadronados, los señores Campos, Adolfo Lillo y Carillero los señores Lillo y que para facilitar mejor los trabajos del empadronamiento se reconformaron por la Tria los modelos de los padrones para que de ese modo se formaran mejor por los comisionados respectivos; en cumplimiento al Sr. Presidente comunicara a los nombrados oficialmente sus nombramientos para que las permisiones de los bozales fueran en verificativos a su debido tiempo. Y no habiendo otra cosa para el presente acuerdo se levanto la sesion, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal levantándose la presente acta para la debida constancia; doy fe

A. Gonzalez et. Verastegui

J. M. Roman.

Jesús M.º Feina

Ante mi

M. Verastegui

N.º 22. Sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 1894

A la hora de reglamento, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa bajo la presidencia del C.º Alcalde 1.º Suplente y habiéndose declarado abierta la sesion, la Tria dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. En seguida, el Sr. Presidente dio cuenta de haber cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuacion, el mismo Sr. Presidente dio cuenta de haber recibido de los Sres. Juan Saldana Ayala, Lambert Medialera y Evaristo Campos miembros dos empadronadores de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Secciones respectivamente, los padrones que deben servir para los decimos defuncionarios municipales para el entrante año de 1895. Y reconocidos que fueron dichos padrones se encomendaron estar bien formados y en consecuencia fueron aprobados por el Ayuntamiento disponiendo este se remitan oportunamente sus copias certificadas a los C.º que fueron nombrados volterros en la sesion

anteriores, para que con arreglo á ellos se expediran las boletas que deben servir á los Colegios de estudios en el con-
 cepto electoral de que se trata. En seguida el C. Consi-
 stente de Instrucción primaria manifestó á la Corporación, que según la ley de instrucción
 primaria, los exámenes de las escuelas oficiales
 que sostiene este Municipio, y todos los del Estado,
 deben sustentarse ~~en dicho mes~~ en el mes de Noviem-
 bre de cada año, y como dicho mes está próximo,
 pide al Ayuntamiento se sirva señalar quicd día
 en que deban tener lugar dichos exámenes. Y el Ayunta-
 miento dispone que los exámenes de las escue-
 las oficiales de los niños de ambos sexos que sostiene
 el Municipio tuviera su verificativo, el día 25 del citado
 mes de Noviembre, y que en la sesión próxima se nom-
 braran los sindicales y se determinaría el tiempo en que
 deban tener lugar las fiestas escolares de que habla la
 ley. A continuación el Sr. Presidente expresó: que como
 era de manifestar las abundantes aguas pluviales habidas
 en este pueblo en fin del mes pasado, habían descompuesto
 muchos las calles ~~may~~ principalmente las que bajan
 de Sur á Norte, que se sirviera el Ayuntamiento deter-
 minar lo que á bien tuviera para contener el mal que
 tiene expresado. Y el Ayuntamiento determina se qui-
 ben las cañerías que entran á la población con un
 tapo que se mande abrir, antes de que las aveni-
 das penetren á la primera calle ó en la parte más es-
 mada para el efecto, según lo determine una Comisión
 que se formará del Síndico del Ayuntamiento y los Sres. Pro-
 curadores Siller y Diego Saldívar, de cuyo reconocimiento
 se dará cuenta en el acuerdo siguiente. Y no teniendo
 otra cosa para el presente acuerdo se levantó la sesión á
 la que asistieron todos los miembros que forman la Corpora-
 ción. ~~Y así levantándose la presente acta p. la devida Const.~~

F. N. Roman

La Secretaría M. González

Juan N. Peraza

Ante mí
 W. Martínez